

---

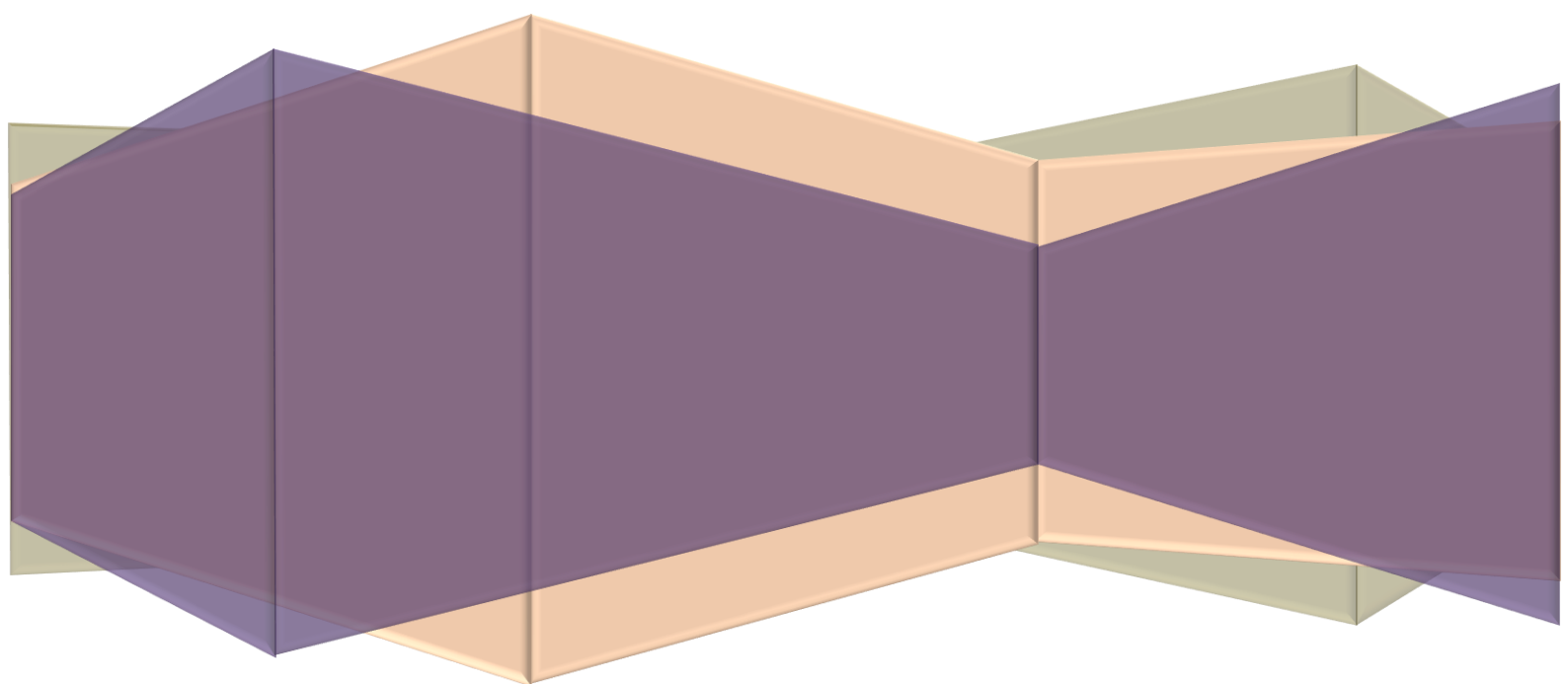
**PODER JUDICIAL**

# **PROCESOS ADUANEROS**

**DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

**DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**

- **Procesos concluidos entre los años 2015 y 2016 en el Jdo. Ldo. Aduana de la Capital.**
- **Procesos concluidos en el año 2015 en los Jdos. del Interior del país.**





PODER JUDICIAL

---

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

Cra. Luz M. Gonnet

**DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS**

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

**RECEPCIÓN E INGRESO MANUAL DE DATOS**

Psic. Amparo Faig

Diego Besada

**PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN DEL INFORME**

Dra. María Laura Ormaechea

**COLABORACIÓN**

Soc. Diego Rodríguez

**Febrero 2017**



## INDICE

Introducción.....	pág. 4
Universo de estudio.....	pág. 5
Metodología.....	pág. 5
Características de la materia aduanera.....	pág. 6
<b>I) ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS</b>	
1. Asuntos iniciados.....	pág. 9
2. Procesos concluidos.....	pág. 11
3. Modo de conclusión.....	pág.13
4. Infracciones tipificadas.....	pág. 16
<b>II) ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO</b>	
1. Duración total.....	pág. 20
2. Duración por Sede.....	pág. 21
3. Duración según la infracción.....	pág. 23
<b>III) EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES.....</b>	<b>pág. 25</b>



## INTRODUCCIÓN

En esta oportunidad, presentamos el estudio de los Procesos Concluidos en materia aduanera en el año 2015 (en base al procesamiento del Relacionado en dicha materia, dispuesto por Acordada Nº 7618 de febrero de 2008) y datos estadísticos correspondientes al año 2016 del Juzgado Letrado de Aduana de la Capital que se obtiene en base al procesamiento de dicho formulario y a la información ingresada al Sistema de Estadísticas de División Planeamiento y Presupuesto.

El informe se divide en tres capítulos: **I)** Estudio de las distintas etapas y sus características, en el que se presentan indicadores globales sobre el volumen de trabajo de las Sedes, como ser asuntos iniciados en el año 2015 y procesos concluidos en el 2015 a nivel país y en 2016 en Montevideo y Canelones. **II)** Estudio de duración del proceso<sup>1</sup> y **III)** Evolución de los principales indicadores al año 2015.

Como siempre señalamos, este trabajo tiene un enfoque exclusivamente descriptivo, ya que en ningún caso tiene un espíritu evaluatorio de la actividad de los Magistrados, sino que está dirigido al análisis de los procesos a los efectos de su mejoramiento.

Agradecemos a todos los Magistrados, Actuarios y Funcionarios que han suministrado la información para el presente informe.

---

<sup>1</sup> Se incorporan en el informe los datos correspondientes a un conjunto de medidas básicas - *mínimo, máximo, promedio y mediana* - que permiten realizar una composición general de la duración de los procesos. La medida tradicional para describir a nivel general la distribución de los procesos en relación a su duración es el **promedio** de la misma, pero aunque es de fácil y rápida interpretación, tiene la desventaja de verse afectada por valores extremos y no ser representativa de la mayoría de los procesos. Por esta razón, se incorpora además una segunda medida complementaria como es la **mediana** que constituye el valor central de una distribución de procesos ordenados según su duración de menor a mayor y como consecuencia, deja por debajo de dicho valor a la mitad de los casos y por encima a la otra mitad. Por lo que esta medida no se encuentra afectada por los procesos que tienen una duración muy alta.



### **UNIVERSO DE ESTUDIO**

El universo de estudio comprende todos los procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia aduanera de todo el país, durante el año 2015 y los procesos concluidos en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital durante el año 2016. La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado.

### **METODOLOGÍA**

En lo que refiere a la metodología empleada para este informe y tal como adelantamos en la introducción, la información procesada es fundamentalmente recogida de los *Relacionados de Procesos Concluidos* remitidos por los Juzgados competentes en materia Aduanera a la División Planeamiento y Presupuesto. En el caso del Juzgado Letrado de Aduana de la Capital para el año 2016, y a diferencia del interior, se ingresa por el responsable de la sede en formato electrónico en el *Sistema de Estadísticas de División Planeamiento y Presupuesto*. También se recoge del *Formulario Estadístico Anual* el dato de asuntos iniciados para el año 2015.

La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado, sin perjuicio que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente o por infracción. Además se incluyen todos los modos de conclusión del proceso, no solamente los procesos concluidos por sentencia definitiva y se incorporan variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, abarcando sus principales etapas, resoluciones judiciales, así como elementos vinculados a la infracción.



## **CARACTERÍSTICAS DE LA MATERIA ADUANERA**

En este trabajo quedan comprendidos los **procesos concluidos en los Juzgados Letrados con competencia en materia aduanera de todo el país durante el año 2015 y los procesos concluidos en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital en el año 2016.**

En primer lugar, corresponde recordar que el Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones. En el resto del Interior, entienden los Juzgados Letrados de Primera Instancia con competencia en la materia, según los criterios que se establecen.

La ley nº **19.276** promulgada el 19 de setiembre de 2014, *aprobó el nuevo Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU)*, cuya vigencia estaba prevista a partir de los ciento ochenta días de su promulgación<sup>2</sup>, quedando derogado el Código Aduanero anterior aprobado por la ley nº 15.691.

Dicho cuerpo normativo actualiza y sistematiza la normativa en materia aduanera. Incorpora el **régimen infraccional aduanero**. El art. 199 prevé como infracciones aduaneras: la contravención, la diferencia, la defraudación, la defraudación de valor, el abandono infraccional, el desvío de exoneraciones y el contrabando. Además se crea una nueva figura infraccional en el art. 212: adquisición, recepción y posesión de mercadería objeto de contrabando.

Otro cambio introducido por las disposiciones aprobadas, es que derogan la competencia jurisdiccional de la Dirección Nacional de Aduanas, en materia de infracciones aduaneras, salvo para el caso de la infracción de contravención. El Capítulo IV de la ley nº 19.276 regula el proceso infraccional aduanero.

El artículo 227 establece el régimen de **competencia según la materia**: “El conocimiento de los asuntos relativos a **infracciones aduaneras, excepto la infracción de contravención y lo dispuesto en el artículo 232** de este Código, corresponderá a los

---

<sup>2</sup> 18 de marzo de 2015.



## PODER JUDICIAL

---

**Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior con competencia en materia aduanera y a los Juzgados Letrados de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo.** Conocerán los Tribunales de Apelaciones en lo Civil en **segunda instancia** y la Suprema Corte de Justicia en el **recurso de casación**, en caso de corresponder.”

El artículo 228 de la mencionada ley establece que “La **cuantía del asunto** se determinará de acuerdo con lo siguiente: **A)** Si se trata de la imputación de **contrabando**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el valor en aduana de las mercaderías. En todos los casos, si se hubiere empleado cualquier medio o elemento para la conducción o transporte de las mercaderías o efectos (comiso secundario), su valor comercial integrará la cuantía. **B)** Si se trata de la imputación de **otras infracciones aduaneras**, la cuantía del asunto se reputará fijada en el monto máximo de la eventual multa más los tributos aplicables”.

En cuanto a la **competencia territorial**, la competencia para conocer en los procesos por infracciones aduaneras será de la **autoridad en cuya jurisdicción se realice algún acto constitutivo de la infracción o de la autoridad donde se denuncie la infracción, en caso de no poder establecerse el lugar donde se realizaron actos constitutivos de la infracción.** “En caso de interponerse la excepción de incompetencia, esta se tramitará por vía incidental y se resolverá en la audiencia indagatoria. Las diligencias sumariales no se suspenderán hasta que el juicio esté en estado de manifiesto en el caso de que se discuta qué autoridad es competente para instruir el sumario, y seguirá instruyéndolo la autoridad que previno, siendo válidas las diligencias aunque se declare que otra es la competente”.

El **artículo 232** establece que los asuntos jurisdiccionales cuya **cuantía no exceda la suma de 40.000 UI (cuarenta mil unidades indexadas)** se sustanciarán en instancia única ante los **Juzgados de Paz Departamentales competentes en el interior de la República** y el **Juzgado Letrado de Aduana en los departamentos de Canelones y de Montevideo.**



Corresponde señalar que el **art. 275 de la Ley 19.276 (CAROU)** derogó en forma expresa las disposiciones de la ley nº 13.318 y sus modificativas, que regulaban los aspectos procesales del régimen contencioso e infraccional aduanero. Posteriormente, mediante la Ley nº **19.322**, del 29 de mayo de 2015, en su artículo único, se suspendió la vigencia **hasta el 1° de marzo de 2016** de algunos artículos del CAROU y entre ellos del artículo 275 citado que como dijimos, derogaba determinados arts. de la ley nº 13.318 y sus modificativas, en cuanto referían a aspectos procesales. Por ende, **dicha ley restablece la vigencia de las normas derogadas por el art. 275 y convalida los procesos aduaneros y actos procesales que, a partir del 18 de marzo de 2015 fueron tramitados aplicando los arts. de la ley 13.318 y sus normas modificativas.** Asimismo, se establece que las actuaciones procesales que se hubieran tramitado por las normas previstas en los arts. mencionados de la Ley nº 19.276 se regirán para las etapas no concluidas por las normas de la Ley nº 13.318 y sus modificativas. Finalmente el artículo único de la citada ley aclara que **“lo dispuesto en el presente artículo en ningún caso significará retrotraer el proceso a etapas ya cumplidas”**.

La Ley Nº **19.394**, publicada en el diario oficial, el 7 de junio de 2016, reitera el contenido de la Ley Nº **19.322** pero **suspendiendo la vigencia** de los artículos mencionados de la **Ley nº 19.276**, en cuanto refieran a aspectos procesales, **hasta el 16 de julio de 2017.**

**A modo de síntesis, recordamos que las normas sustantivas del nuevo CAROU como las que refieren al régimen infraccional por ejemplo, están vigentes. Se suspende la vigencia de las disposiciones que regulaban aspectos procesales, tales como el procedimiento en sede administrativa o la competencia para atender asuntos relativos a infracciones aduaneras, etc.**





## JUZGADOS LETRADOS CON COMPETENCIA EN MATERIA ADUANERA

### I) ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

#### 1. Asuntos iniciados

Para comenzar este estudio, presentamos los principales indicadores de actividad como ser los **asuntos iniciados** en los años 2014 y 2015. Este indicador comprende las indagatorias y los procesos infraccionales propiamente dichos según lo establece el Registro de datos anual. Desde el año 2012, no se contabilizan dentro de los asuntos iniciados las actuaciones sueltas, tales como los partes policiales o denuncias, según lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia.

Cabe recordar que no todas las denuncias e indagatorias devienen en un proceso posterior, dado que pueden ser archivadas sin necesidad del dictado de un auto de procesamiento.

En **Montevideo y Canelones** se iniciaron 131 asuntos en el año 2015, lo que significó una variación de 32,3% con respecto al año inmediato anterior.

**Cuadro Nº 1 - Asuntos Iniciados. Años 2014 y 2015.**

AÑO	2014	2015	Variación
Montevideo y Canelones	99	131	32,3%
Interior del país	177	282	59,3%
Nivel país	276	413	49,6%

- Fuente: Registro de Datos Anual.

- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

En el **Interior del país** también aumentó la demanda de servicio de justicia en el año 2015, registrándose una variación de 59,3% con respecto al año 2014. Los Juzgados que tienen más actividad son los de Cerro Largo, Paysandú, Rivera, Rocha 2º turno, Chuy 1º turno, Salto y Tacuarembó.

Si estudiamos la evolución a través de los años **a nivel país**, notamos que en el año 2015 se iniciaron 413 asuntos, lo que sería un 49,6% más que en el año 2014.



PODER JUDICIAL

**Cuadro Nº 2 - Asuntos Iniciados Interior del país – Años 2014 y 2015.**

Juzgado	Turno	Cantidad año 2014	Cantidad año 2015	Variación
Artigas	1º	2	6	200,0%
Bella Unión	1º	0	1	-
Bella Unión	2º	1	2	100,0%
Cerro Largo	1º	23	33	43,5%
Cerro Largo	2º	28	45	60,7%
Río Branco	-	6	7	16,7%
Colonia	-	4	4	0,0%
Rosario	1º	0	0	-
Carmelo	1º	3	3	0,0%
Durazno	1º	2	1	-50,0%
Flores	1º	1	1	0,0%
Florida	1º	0	1	-
Lavalleja	1º	4	2	-50,0%
Maldonado	2º	3	0	-100,0
Maldonado	4º	0	4	-
Maldonado	10º	1	8	700,0%
San Carlos	1º	0	0	-
San Carlos	2º	0	0	-
Paysandú	2º	17	13	-23,5%
Paysandú	4º	19	12	-36,8%
Fray Bentos	1º	6	0	-100,0%
Young	1º	0	0	-
Young	2º	0	0	-
Rivera	1º	10	25	150,0%
Rivera	2º	10	17	70,0%
Rocha	1º	1	7	600,0%
Rocha	2º	3	10	233,3%
Chuy	1º	3	15	400,0%
Chuy	2º	4	7	75,0%
Salto	2º	0	14	-
Salto	4º	0	11	-
San José	1º	1	1	0,0%
Libertad	-	0	1	-
Mercedes	1º	1	2	100,0%
Dolores	1º	5	6	20,0%
Dolores	2º	0	4	-
Tacuarembó	1º	12	18	50,0%
Paso de Los Toros	-	0	0	-
Treinta y Tres	1º	7	1	-85,7%
<b>Total</b>	-	<b>177</b>	<b>282</b>	<b>59,3%</b>

- Fuente: Registro de Datos Anual.- No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera, el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

---

## 2. Procesos concluidos

Para el cálculo de este indicador, son tenidos en cuenta únicamente aquellos procesos que finalizaron en el **año 2015** en todo el país y en el **año 2016** en Montevideo y Canelones, independientemente de la fecha de inicio de los mismos. En el año 2015, concluyeron 287 asuntos en **todo el país**.

En **Montevideo y Canelones** se registra un aumento de 137,9% entre los años 2014 y 2015. En el año 2016, descienden los procesos infraccionales concluidos en un 11,5%.

**Cuadro Nº 3 - Procesos Infraccionales concluidos en el Juzgado Ldo. Aduana de la capital - Años 2014, 2015 y 2016.**

Ciudad	2014	2015	2016
Montevideo y Canelones	95	226	200

- Fuente: Departamento de Estadísticas – Poder Judicial. Relacionado de Procesos Concluidos.

- Datos por encausado.

- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

En el **Interior del país**, el incremento del número de procesos concluidos entre los años 2014 y 2015 fue de 110%.



**Cuadro Nº 4 - Procesos Infraccionales Concluidos - Interior del país Años 2014 y 2015.**

CIUDAD	TURNO	AÑO 2014		AÑO 2015	
		CANTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	PORCENTAJE
Artigas	1	-	-	2	3,3%
Bella Unión	1	-	-	-	-
Bella Unión	2	1	3,4%	-	-
Melo	1	2	6,9%	23	37,7%
Melo	2	-	-	2	3,3%
Río Branco	-	3	10,3%	3	4,9%
Colonia	1	1	3,4%	7	11,5%
Rosario	1	-	-	-	-
Carmelo	1	-	-	2	3,3%
Durazno	1	1	3,4%	-	-
Flores	1	1	3,4%	1	1,6%
Florida	1	-	-	-	-
Minas	1	-	-	-	-
Maldonado	2	2	6,9%	1	1,6%
Maldonado	4	-	-	-	-
Maldonado*	10	-	-	-	-
San Carlos	1	-	-	-	-
San Carlos	2	-	-	-	-
Paysandú	2	3	10,3%	5	8,2%
Paysandú	4	1	3,4%	3	4,9%
Fray Bentos	1	7	24,1%	1	1,6%
Young	1	-	-	-	-
Young	2	-	-	-	-
Rivera	1	1	3,4%	3	4,9%
Rivera	2	1	3,4%	1	1,6%
Rocha	1	-	-	-	-
Rocha	2	-	-	-	-
Chuy	1	1	3,4%	-	-
Chuy	2	-	-	-	-
Salto	2	1	3,4%	1	1,6%
Salto	4	-	-	2	3,3%
San José	1	-	-	-	-
Libertad	-	-	-	-	-
Dolores	1	-	-	-	-
Dolores	2	-	-	-	-
Mercedes	1	-	-	-	-
Tacuarembó	1	3	10,3%	4	6,6%
Paso de los Toros	1	-	-	-	-
Treinta y Tres	1	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>	<b>61</b>	<b>100%</b>

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos. Datos por encausado.

- No se incluyen las sedes del departamento de Canelones, en tanto en dicho departamento, asume jurisdicción en los asuntos en materia aduanera, el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

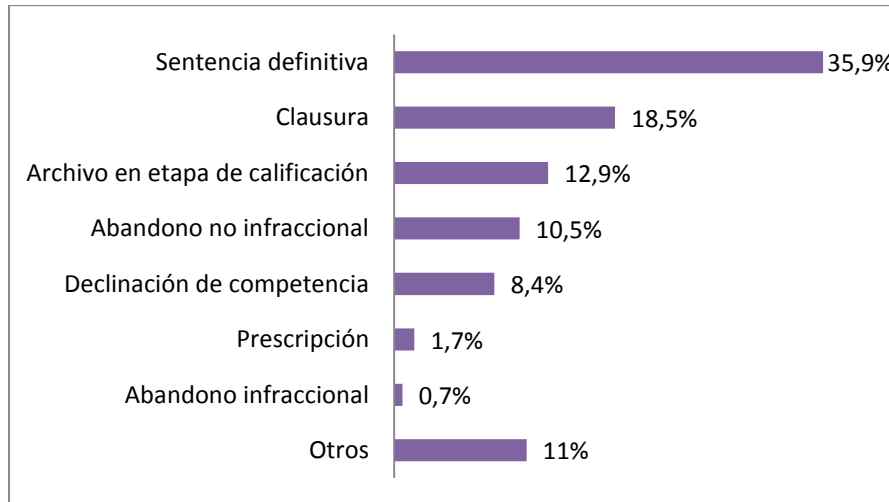


#### 4. Modo de conclusión

A continuación se analizan todos los procesos concluidos en la materia, ya sea que hayan concluido por sentencia definitiva o por interlocutoria con fuerza de definitiva.

En la **Gráfica N° 1** se presentan los modos de conclusión de los procesos aduaneros a nivel país en el año 2015. El modo de conclusión más frecuente es la sentencia definitiva (que representa un 35,9% del total) y los menos frecuentes son la prescripción (1,7%) y el abandono infraccional (0,7%).

**Gráfica N° 1 - Modo de conclusión del proceso a nivel país – Año 2015.**



- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

**Cuadro N° 5 - Modo de Conclusión del proceso  
A nivel país - Año 2015.**

Modo de conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	103	35,9%
Clausura	53	18,5%
Archivo en etapa de calificación	37	12,9%
Abandono no infraccional	30	10,5%
Declinación de competencia	24	8,4%
Prescripción	5	1,7%
Abandono infraccional	2	0,7%
Otros	32	11,1
<b>Total</b>	<b>287</b>	<b>100%</b>

-Fuente - Relacionado de Procesos Concluidos.

-Datos por encausado.



**Cuadro Nº 6 - Modo de Conclusión del proceso  
Juzgado Ldo. Aduana de la capital - Años 2014, 2015 y 2016.**

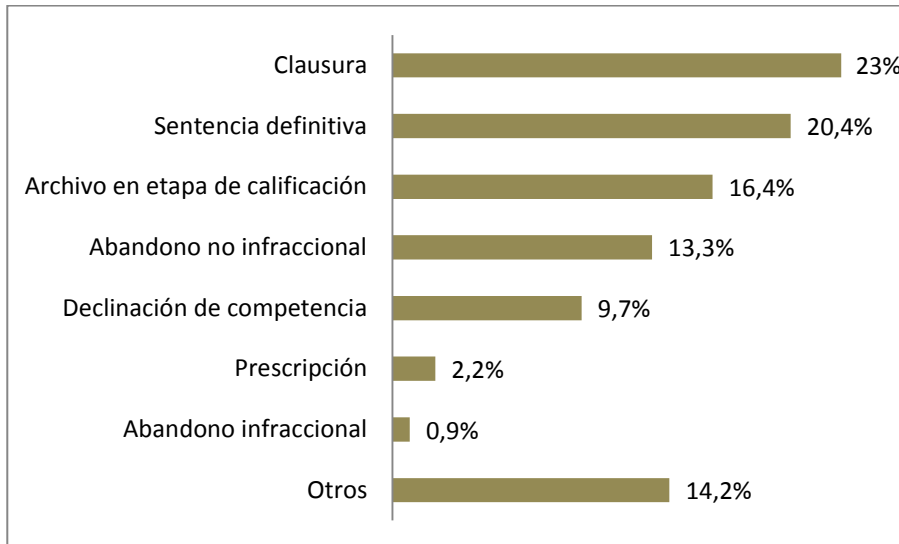
Modo de conclusión	Año 2014		Año 2015		Año 2016	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	7	7,4%	46	20,4%	85	42,5%
Archivo en etapa de calificación	20	21,1%	37	16,4%	3	1,5%
Clausura	30	31,6%	52	23%	64	32%
Prescripción	3	3,2%	5	2,2%	2	1%
Abandono no infraccional	4	4,2%	30	13,3%	20	10%
Abandono infraccional	-	-	2	0,9%	10	5%
Declinación de competencia	10	10,5%	22	9,7%	12	6%
Otros	21	22,1%	32	14,2%	4	2%
<b>Total</b>	<b>95</b>	<b>100%</b>	<b>226</b>	<b>100%</b>	<b>200</b>	<b>100%</b>

-Fuente – Relacionado de Procesos Concluidos.

-Datos por encausado.

-El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

**Gráfica Nº 2 – Modo de conclusión del proceso en  
Juzgado Ldo. Aduana de la Capital – Año 2015.**



- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

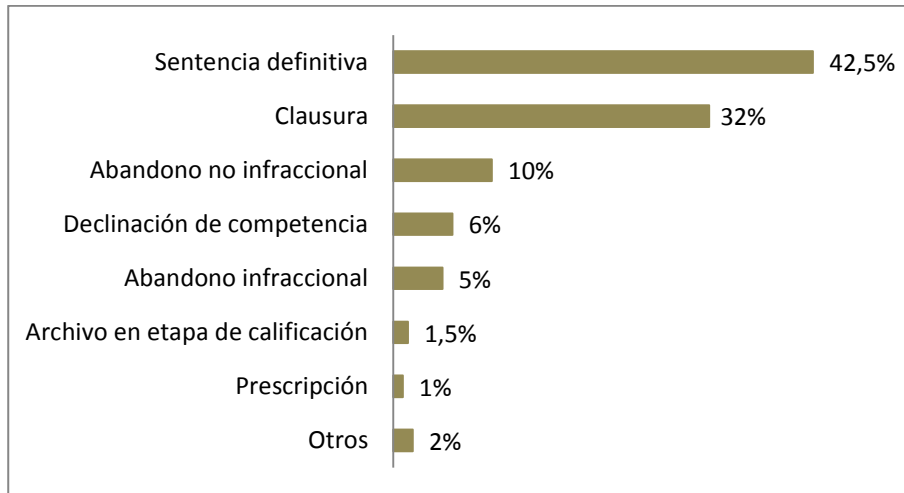
- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

-Datos por encausado.

- Las cifras corresponden a cantidad de encausados.



**Gráfica N° 3 – Modo de conclusión del proceso en  
Juzgado Ldo. Aduana de la Capital – Año 2016.**



- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.
- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.
- Datos por encausado.
- Las cifras corresponden a cantidad de encausados.

De los procesos concluidos en el año 2016 en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital, 64 se tramitaron por la Ley N° 15.691 y 103 por el nuevo CAROU Ley N° 19.276. Los otros 33 procesos no cuentan con la información para procesar este dato.

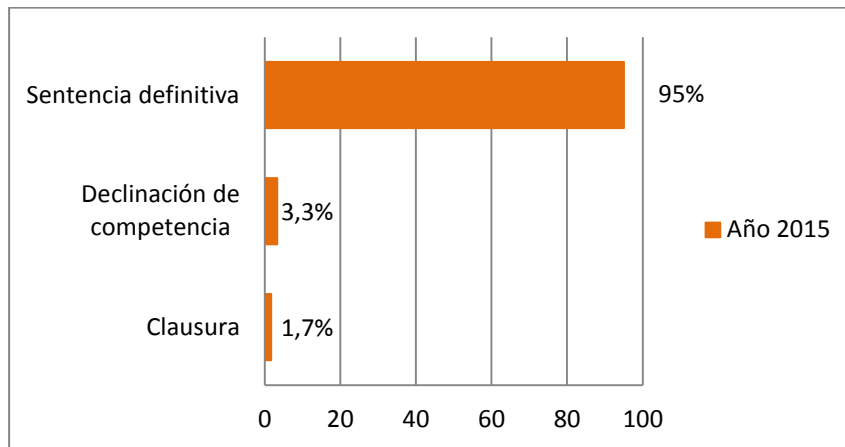
**Cuadro N° 7 – Modo de Conclusión  
Interior del país – Años 2014 y 2015**

Modo de conclusión	Año 2014		Año 2015	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	25	86,2%	57	95%
Archivo de etapa de calificación	-	-	-	-
Clausura	-	-	1	1,7%
Abandono infraccional	-	-	-	-
Declinación de competencia	3	10,3%	2	3,3%
Otros	1	3,4%	-	-
<b>Total</b>	<b>29</b>	<b>100%</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.
- Datos por encausado.
- No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.
- Hay un caso sin dato.



**Gráfica N° 4 – Modo de conclusión del proceso en el Interior del país – Año 2015.**



-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

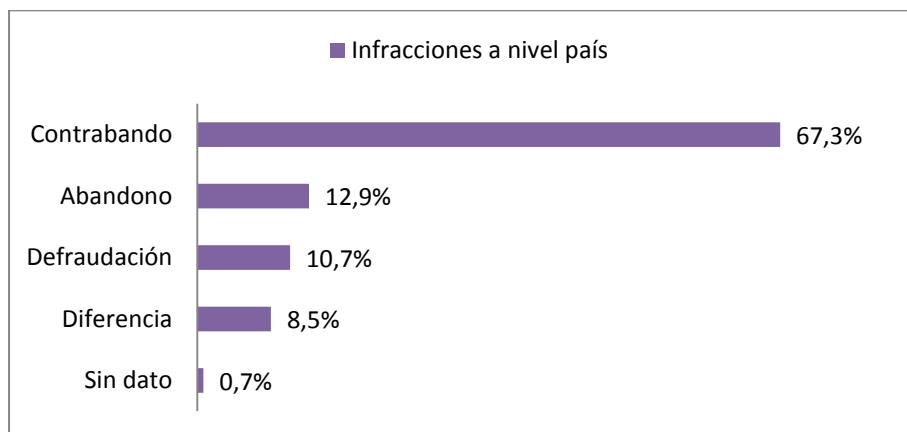
-No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

-Las cifras corresponden a cantidad de encausados.

## 5. Infracciones Tipificadas

La **Gráfica N° 5** presenta la distribución de las infracciones tipificadas a nivel país en el año 2015. El 67,3% de las infracciones cometidas son tipificadas como **contrabando** lo que hace un total de 183. En segundo, tercer y cuarto lugar se ubican las infracciones tipificadas como Abandono, Defraudación y Diferencia respectivamente. Se registraron un total de 35 infracciones de abandono (de los cuales 29 fueron indicados como no infraccionales por la sede), 29 de defraudación y 23 de diferencia a nivel país.

**Gráfica N° 5 – Infracciones tipificadas en Todo el País – Año 2015.**



-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.





**Cuadro Nº 8 – Infracciones tipificadas en procesos concluidos**  
**A nivel país – Año 2015.**

Infracción tipificada	Año 2015	
	Cantidad	Porcentaje
<b>Abandono</b>	35*	12,9%
<b>Defraudación</b>	29	10,7%
<b>Diferencia</b>	23	8,5%
<b>Contrabando</b>	183	67,3%
<b>Sin dato</b>	2	0,7%
<b>Total</b>	<b>272</b>	<b>100%</b>

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

- Datos por encausado.

- Son excluidas del cuadro 3 piezas incidentales de nulidad y un recurso de queja, 3 procesos concluidos por regulación de honorarios y 9 apelaciones interpuestas contra las resoluciones de la Dirección Nacional de Aduana.

- Hay un caso sin dato.

\*En 29 casos se trató de abandono no infraccional.

La infracción que registra mayor frecuencia en el año 2015, tanto en el Juzgado Letrado de la capital, como en los Juzgados del resto del país, es el contrabando que representa un 59,9% y un 93,3% respectivamente, del total de las infracciones.



**Cuadro Nº 9 – Infracciones tipificadas en procesos concluidos  
Juzgado Ldo. Aduana de la capital. Años 2014, 2015 y 2016.**

Infracción tipificada	Año 2014		Año 2015		Año 2016 <sup>3</sup>	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
Abandono	4	4,4%	35**	16,5%	30 <sup>4</sup>	12,7%
Defraudación	10	11,1%	28	13,2%	37	18,7%
Diferencia	13	14,4%	22	10,4%	46	23,2%
Contrabando	63	70%	127	59,9%	69	34,8%
Defraudación de valor <sup>5</sup>	-	-	-	-	17	8,6%
Desvío de exoneraciones <sup>6</sup>	-	-	-	-	4	2,0%
<b>Total</b>	<b>90*<sup>1</sup></b>	<b>100%</b>	<b>212***</b>	<b>100%</b>	<b>203«</b>	<b>100%</b>

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

- Datos por encausado.

\*<sup>1</sup>) No se incluyen en el cuadro por no corresponder a una infracción, un proceso concluido por regulación de honorarios, una pieza por remate, dos piezas incidentales de nulidad y otro de apelación.

\*\*En 29 casos se trató de abandono no infraccional.

\*\*\* No se incluyen en el cuadro por no corresponder a una infracción: tres procesos concluidos por regulación de honorarios, dos piezas incidentales de nulidad, un recurso de queja y ocho apelaciones interpuestas contra las resoluciones de la Dirección Nacional de Aduana que impusieron sanciones por Contrabando.

«Existe un proceso concluido que no corresponde a una infracción, sino a una apelación, por lo que no se presenta en el cuadro.

A continuación presentamos la evolución que tuvo desde el año 2012, la infracción que se da con más frecuencia, que es el contrabando.

<sup>3</sup> Los datos son por infracción y no por encausado (Existen 4 denunciados con más de una infracción). Según el artículo 199 del CAROU “Son **infracciones aduaneras**: la contravención, la diferencia, la defraudación, la defraudación de valor, el abandono infraccional, el desvío de exoneraciones y el contrabando”.

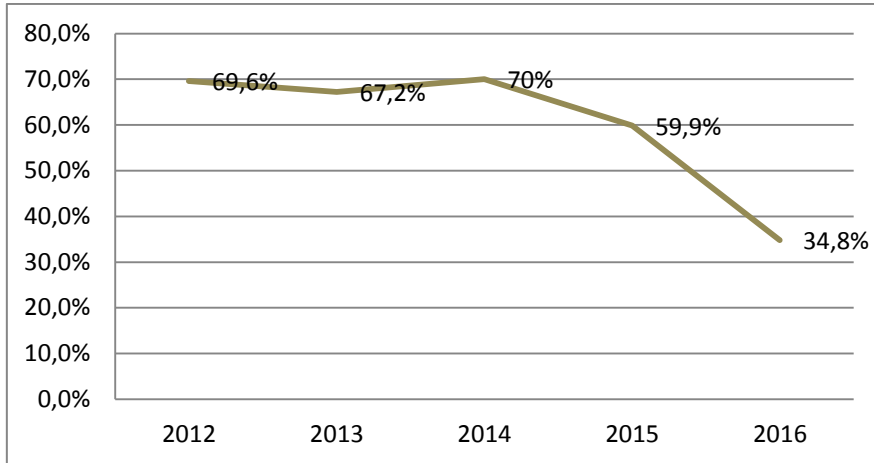
<sup>4</sup> En 20 casos se trató de abandono no infraccional. Si bien no es una infracción, hasta la vigencia del CAROU, el criterio del Juzgado fue informar los casos de abandono no infraccional, ya que representó trabajo importante para la sede.

<sup>5</sup> Según el artículo 205 del CAROU la configura “toda declaración aduanera que distorsione el valor en aduana de las mercaderías en perjuicio de la renta fiscal”.

<sup>6</sup> Según el artículo 208 del CAROU se configura “cuando se cambia el destino de las mercaderías amparadas por exoneraciones totales o parciales concedidas en virtud de la finalidad de su aplicación o naturaleza, sin autorización previa de la autoridad competente ni la reliquidación y pago de los tributos correspondientes.



**Gráfica Nº 6 – Porcentaje de las Infracciones de contrabando en el total de infracciones tipificadas. Juzgado Ldo. Aduana de la capital**

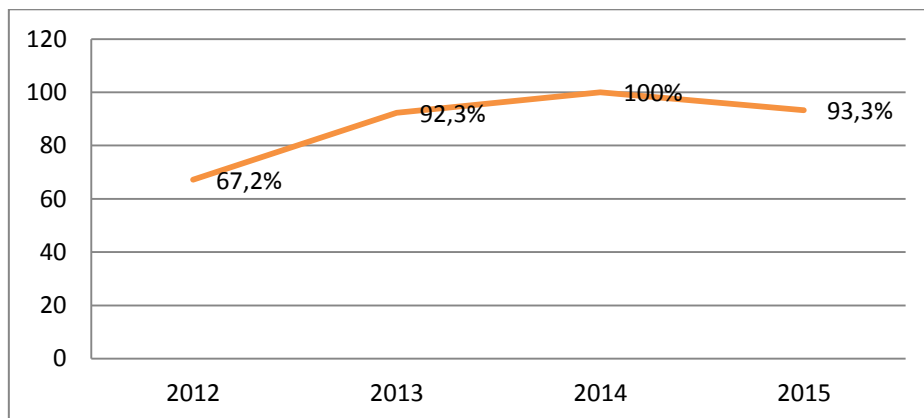


- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

En el Interior se da la misma tendencia que en la capital del país pues, la infracción tipificada como contrabando es la más frecuente. En el interior del país, representó un mayor porcentaje que en la capital, un 93,3%. En el año 2016, se dan otras infracciones como la defraudación de valor y el desvío de exoneraciones, previstas por la nueva ley.

**Gráfica Nº 7 – Porcentaje de las Infracciones de contrabando en el total de infracciones tipificadas. Interior del país**



- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

-No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.



**Cuadro Nº 10 - Infracciones Tipificadas en procesos concluidos  
Interior del país – Años 2014 y 2015.**

	Año 2014		Año 2015	
	Cantidad	Porcentaje	Cantidad	Porcentaje
<b>Defraudación</b>	-	-	1	1,7%
<b>Diferencia</b>	-	-	1	1,7%
<b>Contrabando</b>	28	100%	56	93,3%
<b>Abandono</b>	-	-	-	-
<b>Otros</b>	-	-	-	-
<b>Sin dato</b>	-	-	2*	3,3%
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

- Datos por encausado.

-No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

- Existe un proceso concluido que no corresponde a una infracción, sino a una apelación, por lo que no se presenta en el cuadro.

\*Hay un caso sin dato y otro en el que se declaró nula la actuación.

En el año 2015, aumentó al doble la cantidad de procesos concluidos por contrabando en el interior del país, con respecto al año 2014. Además, a diferencia del año inmediato anterior, en el interior del país concluyó un proceso por defraudación y otro por diferencia.

## **II) ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO**

### **1. Duración total**

Para el cálculo del indicador de duración total se han considerado como parámetros estructurales de tiempo las fechas de iniciado y de sentencia que pone fin al proceso.

En el año 2015 a **nivel país**, los procesos tuvieron una duración promedio de 33,9 meses y el 50% de los casos no superó los 29 meses<sup>7</sup>. Si analizamos el promedio de duración, **Montevideo y Canelones** registraron en el año 2015 una duración de 35 meses y el **Interior del país** una duración de 29,6. La mitad de los casos tienen una duración menor o igual a 26,8 meses en la **capital** y 33,1 meses en el **Interior del país**.

<sup>7</sup> Mediana. Ver nota 1, pág. 4.



En el año 2016, el promedio de duración para los procesos concluidos en el **Juzgado Letrado de Aduana de la capital** fue de 23,2 y la mediana de 15,6 meses.

Si comparamos la duración promedio de los procesos concluidos en el **Juzgado Letrado de Aduana de la capital** entre los años 2014 y 2015 se produjo un aumento en la duración de 6,7%. En el **interior del país**, la variación entre los años 2014 y 2015 fue de 12,5%.

**Cuadro Nº 11 - Duración Total - Juzgado Ldo. Aduana de la capital  
Años 2014, 2015 y 2016.**

Año	Duración			
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
2014	32,8	22,5	1,4	139,6
2015	35	26,8	0	189,9
2016	23,2	15,6	0,2	123

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

-Los índices están expresados en meses.

-El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

**Cuadro Nº 12 - Duración Total - Interior del país  
Años 2014 y 2015.**

Año	Duración			
	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
2014	26,3	21,1	0,3	89,4
2015	29,6	33,1	1,7	83,5

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.- Los índices están expresados en meses.

- No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

## 2. Duración por sede

En los cuadros Nº 13 y 14 son presentadas la duración total de los procesos por sede. Figuran solamente aquellas sedes que han tenido procesos aduaneros finalizados en los años 2014 y 2015 respectivamente.

Es importante destacar que la comparación entre años puede llevarnos a conclusiones erróneas si no tenemos en cuenta algunas consideraciones. El grado de variabilidad de las sentencias de un año a otro es elevado dado que trabajamos con totales de sentencias muy bajos. En este sentido, el análisis de las medidas estadísticas



## PODER JUDICIAL

que se presentan en los cuadros, debe ser cuidadoso, sobre todo en las sedes con menor número de sentencias.

**Cuadro Nº 13 - Duración por sede - Interior del país - Año 2014.**

Ciudad	Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
Rio Branco	-	4,3	4,1	1,3	7,4	3
Melo	1	27,9	27,9	21	34,8	2
Maldonado	2	26,5	26,5	21,1	32	2
Paysandú	2	56,7	68,2	12,6	89,4	3
Fray Bentos	1	18,8	21,5	0,3	24,5	7
Tacuarembó	1	46,5	47,7	34,7	57	3

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

- Los índices están expresados en meses.

- No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

- Las demás sedes del Interior que no lucen en el cuadro es porque no informaron procesos concluidos en el transcurso del año 2014.

**Cuadro Nº 14 - Duración por sede - Interior del país - Año 2015.**

Ciudad	Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
Artigas	1	14,8	14,8	8,3	21,2	2
Colonia	1	21,1	19,8	1,7	60	7
Melo	1	33	33,1	29	33,1	23
Melo	2	33,5	33,5	20,8	46,1	2
Paysandú	2	23,7	26,1	6,2	33,7	5
Paysandú	4	57,5	59,5	40,2	72,8	3
Rio Branco	-	7,5	5,4	1,9	15,2	3
Rivera	1	43	47,4	34,2	47,4	3
Salto	4	17,4	17,4	14,5	20,3	2
Tacuarembó	1	27,8	28	26	29,1	4

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

- Los índices están expresados en meses.

- No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

Hay juzgados que no están presentados en el cuadro anterior, dado que tuvieron un solo expediente, por lo que no tiene sentido calcular todos los indicadores. En todos los casos se trató de procesos concluidos por contrabando. En el Juzgado Letrado de Flores de 1º turno la duración promedio fue de 28,4 meses, en el de Carmelo de 35,6 meses, Maldonado de 2º turno fue de 6,4 meses, en el de Fray Bentos de 1º turno fue de 23,4 meses, en Rivera 2º turno de 83,5. El Juzgado Letrado de Salto



de 2º turno tuvo una duración promedio de 1,87 meses en un expediente en apelación. Las demás sedes del Interior que no lucen en el cuadro es porque no informaron procesos concluidos en el transcurso del año 2015.

### 3. Duración según la infracción

Presentamos la duración de los procesos según la infracción tipificada para los años 2014, 2015 y 2016.

La infracción tipificada como “Diferencia” en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital es la que registró el promedio y la mediana de duración del proceso más elevada en el año **2014**.

**Cuadro Nº 15 - Duración según la infracción  
Juzgado Ldo. Aduana de la capital - Año 2014.**

Infracción tipificada	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
<b>Abandono</b>	24,1	10,9	6,3	68,2	4
<b>Defraudación</b>	36,5	33,3	21,9	57,5	10
<b>Diferencia</b>	43,2	44,6	19,6	74,4	13
<b>Contrabando</b>	30,2	18,7	1,4	139,6	63

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

- Los índices están expresados en meses.

\*Se registra un caso de “Regulación de honorarios” y otro de apelación.

- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

En el año **2015**, la infracción de “defraudación” es la que registró el promedio y la mediana de duración del proceso más elevada en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital. En el **2016**, lo fue la “defraudación de valor”.

**Cuadro Nº 16 - Duración según la infracción  
Juzgado Ldo. Aduana de la capital - Año 2015.**

Infracción tipificada	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
<b>Abandono</b>	7,4	1,2	0	37	35
<b>Defraudación</b>	57,3	47,1	6	173,3	28
<b>Diferencia</b>	49	40,9	4,1	110,2	22
<b>Contrabando</b>	37,2	24,3	0	189,9	127

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

- Los índices están expresados en meses.

- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.



**Cuadro Nº 17 - Duración según la infracción**  
**Juzgado Ldo. Aduana de la capital - Año 2016.**

Infracción tipificada	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
Abandono infraccional	0,9	0,2	0,2	6,7	10
Defraudación	26,3	15,6	1,5	123	37
Diferencia	33,5	39,1	3,3	63,9	46
Contrabando	21,8	15,6	0,3	77,8	69
Defraudación de valor <sup>8</sup>	48,1	49,5	12,4	123	17
Desvío de exoneraciones <sup>9</sup>	7,9	7,5	6,1	10,3	4

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.
- Los índices están expresados en meses.
- El Juzgado Letrado de Aduana de Montevideo extiende su jurisdicción territorial al departamento de Canelones.

**Cuadro Nº 18 - Duración según la infracción**  
**Interior del país – Año 2014.**

Infracción tipificada	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
Contrabando	26,5	21,1	0,3	89,4	28

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
- Los índices están expresados en meses.
- No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.
- No se incluye un caso de defraudación y diferencia por ser solo un caso.

**Cuadro Nº 19 - Duración según la infracción**  
**Interior del país – Año 2015.**

Infracción tipificada	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Sentencias
Contrabando	30,5	33,1	1,7	83,5	56

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
- Los índices están expresados en meses.
- No se incluyen los asuntos en materia aduanera del departamento de Canelones, en tanto en estos asuntos asume jurisdicción el Juzgado Letrado de Aduana con sede en Montevideo.

<sup>8</sup> Ver pág. 18, nota 5.

<sup>9</sup> Ver pág. 18, nota 6.





### III) EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES

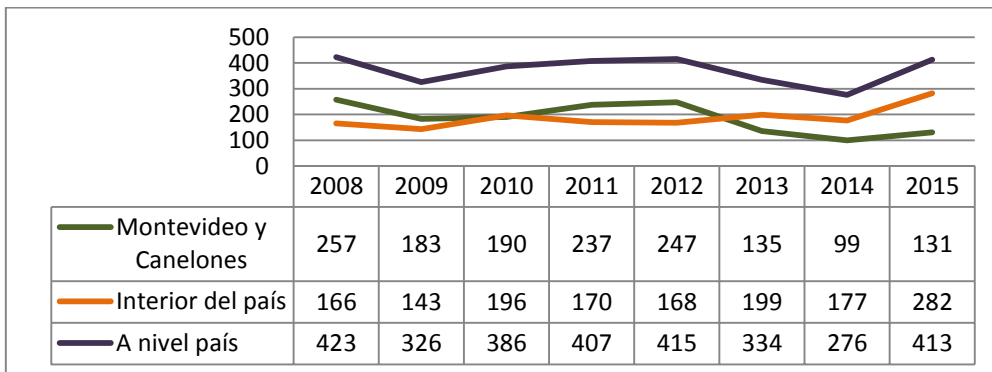
Para finalizar este estudio presentamos la evolución de los principales indicadores en materia aduanera, tanto en Montevideo y Canelones como en el resto del interior del país y a nivel país.

En el año 2015 se iniciaron 413 asuntos en todo el país y concluyeron 287. La duración promedio de los procesos fue de 33,9 meses en todo el país.

En 2016 en Montevideo y Canelones, concluyeron 200 procesos y como ya señalamos la duración promedio fue de 23,2 meses.

En la **Gráfica Nº 7** se presenta la evolución de los **asuntos iniciados** a nivel país y por región en el período comprendido entre los años 2008 a 2015. No contamos a la fecha con la información al año 2016, por lo que no la incluimos.

**Gráfica Nº 8- Evolución de los Asuntos Iniciados en el período 2008-2015.**



- Fuente: Registro de datos Anual.

Si analizamos la evolución de asuntos iniciados, se destaca que a nivel país, entre 2008 y 2010 es muy similar a la del Interior del país, mientras que entre 2010 y 2014 es prácticamente idéntica a la de Montevideo y Canelones, con la diferencia de que se trata de un número mayor de asuntos. En el **año 2015**, la tendencia tanto en Montevideo como en el interior con respecto al año anterior es a la alza, registrándose una variación de 49,6% a nivel país.

Si hacemos un análisis por regiones, se puede observar que entre los años 2008 y 2010 la evolución de Montevideo y Canelones y del Interior fue similar en la tendencia a largo plazo, pero no en cantidad. Si comparamos los asuntos que se



## PODER JUDICIAL

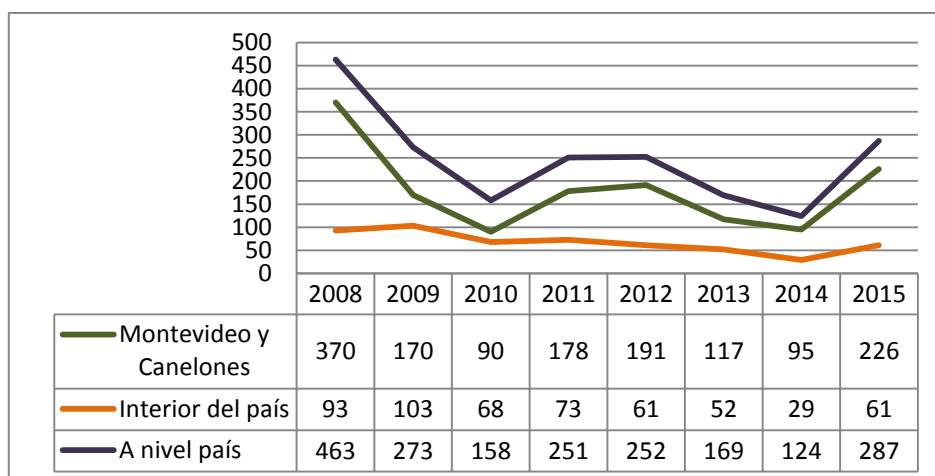
iniciaron entre los años 2008 – 2009 en el interior del país se produjo una variación de -13,9% y en el Juzgado Letrado de Aduana de la Capital de -28,8%. En el año 2010 aumentaron los asuntos iniciados en el interior en un 37,1%, y en Montevideo y Canelones en un 3,8%.

En cambio, entre 2010 y 2013 hay una fluctuación opuesta, cuando aumentan los asuntos iniciados en Montevideo y Canelones, disminuyen los del Interior, y viceversa. En el año 2014, disminuyen los asuntos iniciados tanto para Montevideo y Canelones como para el resto del interior del país.

En la **Gráfica Nº 8** se presenta la evolución de los **procesos concluidos**. La evolución de los procesos concluidos en el total del país es prácticamente idéntica a la de Montevideo y Canelones, aunque se trata de un mayor número de procesos. Al año **2015**, los procesos concluidos a nivel país disminuyeron un 2,4% respecto del año 2008.

La evolución del Interior ha presentado menos variabilidad que en la capital y el departamento de Canelones. En términos generales, los procesos concluidos en el Interior a largo plazo tienden a descender hasta 2014, para luego revertirse en el año 2015, con una variación de 59,3% respecto al año inmediato anterior. Por su parte, en Montevideo y Canelones, así como en el total del país, se aprecia un importante descenso entre 2008 y 2010, que se revierte en 2011, y vuelve a descender en el 2013 y en el 2014. Finalmente en el año 2015 vuelve a aumentar.

**Gráfica Nº 9 - Evolución de los Procesos Concluidos en el período 2008-2015.**



- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.

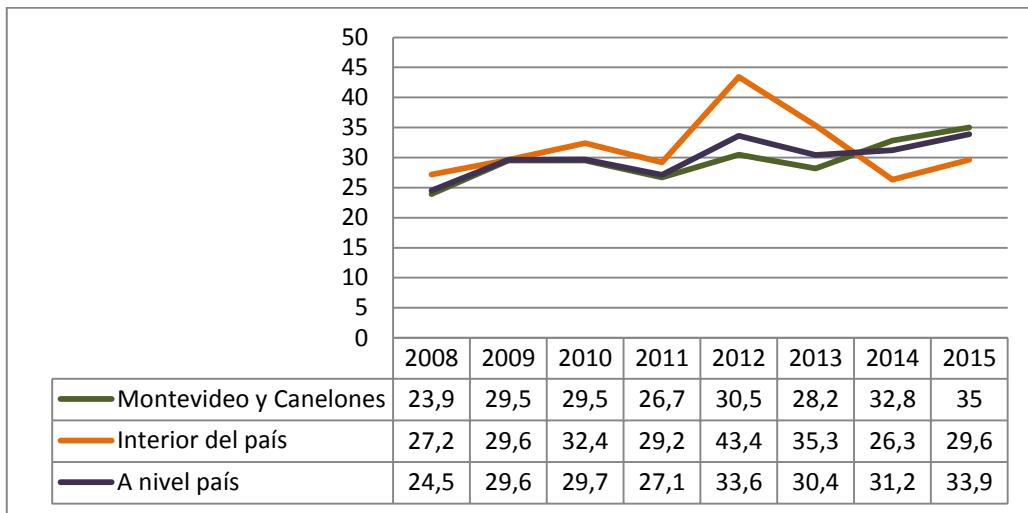


## PODER JUDICIAL

En la gráfica que se presenta seguidamente, se muestra la evolución de la **duración** de los procesos aduaneros. Al igual que sucede con los procesos concluidos, la tendencia de la duración de los procesos a nivel país es muy similar a la que registra la capital, dado que se trata de la mayoría de los casos.

Al finalizar el período analizado, la duración de los procesos a nivel país tuvo una variación de 38,4% con respecto al año 2008.

**Gráfica Nº 10 - Duración promedio de los Procesos concluidos en materia Aduanera en el período 2008-2015.**



- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos.
- Los índices están expresados en meses.